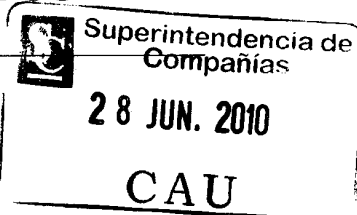


25103

Quito

ESCANEAR
GONZALEZ . PEÑAHERRERA & ASOCIADOS
ABOGADOS



SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS:

DOCTOR RAFAEL M. PEÑAHERRERA SOLAH, abogado en libre ejercicio profesional ante usted comparezco, expongo y solicito:

Adjunto a la presente se servirá encontrar la tercera copia certificada de la escritura de cesión de participaciones sociales de la compañía **NOBOA ENRIQUEZ AUTO 87 C.LTDA.**

Del instrumento público antes referido consta que, el señor **ENRIQUE NOBOA GONZALEZ**, cede a favor de los socios señores: Ramiro Noboa Izurieta y Carlos Enríquez Acosta, catorce participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América a cada uno de los socios antes referidos.

Por lo expuesto los, socios actuales de la compañía son: **RAMIRO NOBOA IZURIETA y CARLOS ENRIQUEZ ACOSTA** titulares de 500 participaciones sociales cada uno de un dólar de los Estados Unidos de América, cada participación.

La dirección actual de la compañía es: Av. América N 35-79 y Francisco Hernández Girón, teléfono 2449 302.

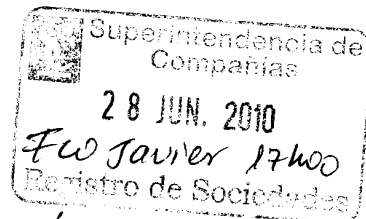
Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mis cordiales agradecimientos y suscribo la presente conjuntamente con el Gerente General de la compañía señor Carlos Enríquez Acosta.

Atentamente,

Dr. Rafael M. Peñaherrera Solah
Matr. 2829 C.A.Q.
C.I. 170468977-5

Carlos Enríquez Acosta

Cesión de Participaciones Registrada.



30-06-2010



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

**CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
NOBOA ENRIQUEZ AUTO 87 CIA. LTDA.**

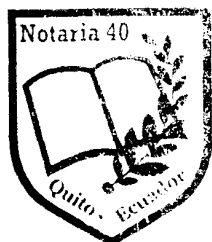
**OTORGADA POR
EL SR. ENRIQUE NOBOA GONZALEZ
A FAVOR DE
LOS SRES.: RAMIRO GUSTAVO NOBOA IZURIETA
Y CARLOS GUSTAVO ENRIQUEZ ACOSTA**

**CUANTÍA: US \$ 28,00
(DI: 3ª. COPIAS)**

e.c.c.

Escritura No.: 2172.1

Cesion-Auto 87 cia.



Jr. Oswaldo Mejía Espinoza

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciocho (18) de Mayo del año dos mil diez, ante mí, doctor **OSWALDO MEJIA ESPINOSA**, Notario Público Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen por sus propios derechos: Los cónyuges señores Enrique Noboa González y Laura Herminia Izurieta Timm, de estado civil casados; el señor Ramiro Gustavo Noboa Izurieta, de estado civil casado; y, el señor Carlos Gustavo Enríquez Acosta, de estado civil casado; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de

identificación que en fotocopias se adjuntan; y, me piden eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste la presente Cesión de Participaciones Sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, por una parte y en calidad de cesionarios, los señores Ramiro Gustavo Noboa Izurieta, casado; y, Carlos Gustavo Enríquez Acosta, casado, por sus propios y personales derechos; y en calidad de cedentes, los cónyuges señores Enrique Noboa González y Laura Herminia Izurieta Timm, por sus propios y personales derechos y por los que representan dentro de la sociedad conyugal por ellos formada.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para obligarse y contratar y domiciliados todos en esta ciudad de Quito.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO:** Mediante escritura pública otorgada el veinte de mayo de mil novecientos noventa y uno, ante el doctor Nelson Galarza Paz, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa y uno, se constituyó la compañía denominada NOBOA ENRIQUEZ AUTO 87 COMPAÑÍA LIMITADA.- **DOS:** Mediante escritura pública otorgada el catorce de Noviembre, del año dos mil, ante el Doctor Jaime Nolivos, Notario Décimo Segundo del Cantón legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el veintiséis de Diciembre del mismo año, se aumentó el capital social de la compañía hasta por la suma de un mil dólares de los Estados Unidos de América y se elevó el valor nominal de sus participaciones sociales a un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- **TRES:** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de NOBOA ENRIQUEZ AUTO



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

87 COMPANIA LIMITADA, reunida el treinta de abril de dos mil diez, resolvió autorizar la presente cesión de participaciones sociales a favor de los señores Ramiro Gustavo Noboa Izurieta y Carlos Gustavo Enríquez Acosta. Una copia de dicha acta de junta general se acompaña al presente instrumento como documento habilitante.- **CLAUSULA TERCERA: CESION.-** Con los antecedentes expuestos, los cedentes, de manera libre y voluntaria y por así convenir a sus intereses, en virtud de la aprobación de la Junta General de Socios de la compañía, proceden a la presente cesión de participaciones de la siguiente manera: -----

CEDENTE	CESIONARIO	CAPITAL	NO. PARTICIPACIONES
Enrique Noboa González	Ramiro Noboa Izurieta	14.00	14
Enrique Noboa González	Carlos Enríquez Acosta	14.00	14
TOTAL		28.00	28

La presente cesión de participaciones se realiza junto con todos los derechos y obligaciones emanadas de éstas, sin que los cedentes se reserven para sí ninguno de tales derechos u obligaciones.- Por su parte, los cesionarios aceptan la cesión que en su favor se realiza y así lo manifiestan expresamente.- En virtud de esta cesión de participaciones, el capital social de la sociedad queda estructurado de la siguiente manera: -----

SOCIO	CAPITAL	NO. PARTICIPACIONES
Ramiro Noboa Izurieta	US\$ 500.00	500
Carlos Enríquez Acosta	US\$ 500.00	500
TOTAL	US\$ 1,000.00	1.000

CLAUSULA CUARTA: PRECIO: Las partes fijan como precio de la presente cesión de participaciones, la suma de veintiocho dólares de los



Estados Unidos de América (USD \$ 28,00), cantidad que los cedentes declaran haber recibido de parte de los cesionarios a entera satisfacción, sin tener por lo tanto reclamo alguno que efectuar por tal concepto en el presente ni en el futuro.- **CLAUSULA QUINTA: GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura serán de cuenta de los cesionarios.- **CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña como documento habilitante a este instrumento público, un ejemplar del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **NOBOA ENRIQUEZ AUTO 87 COMPANIA LIMITADA**, en la que se aprobó la cesión de participaciones materia de esta Escritura Pública.- **DISPOSICION TRANSITORIA:** Se le faculta al Doctor Rafael M. Penaherrera Solah para que realice todas las gestiones legales y administrativas tendientes al total perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal junto con los documentos habilitantes que se agrega, la misma que se halla firmada por el Doctor Rafael M. Peñaherrera Solah, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número dos mil ochocientos veinte y nueve. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-


ENRIQUE NOBOA GONZÁLEZ
C.C. No.: 170045545-2

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



LAURA ERMINIA IZURIETA TIMM

C.C. No.: 1700455445

Laura de Noboa

RAMIRO GUSTAVO NOBOA IZURIETA

C.C. No.: 1704885167.

Ramiro Noboa

CARLOS GUSTAVO ENRÍQUEZ ACOSTA

C.C. No.: 170659209-2.

Carlos Enriquez

El Notario



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECILACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170488516-7

NOBOA IZURIETA RAMIRO GUSTAVO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
23 JUNIO 1957
006- 0003 05398 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1957

Ramiro Izurieta
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4333V2222

CASADO ANN JOY NASHLA WOOLFSON TOUMA
SUPERIOR GERENTE
GUILLERMO NOBOA
LAURA IZURIETA
QUITO 08/06/2004
08/06/2016
REN 1131337
Pch

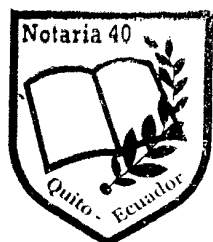
[Firma]
FULGAR CERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

032-0127 NÚMERO 1704885167 CÉDULA
NOBOA IZURIETA RAMIRO GUSTAVO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
BENALCAZAR PARROQUIA ZONA

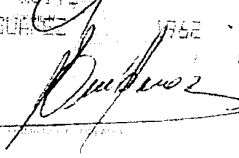
[Firma]
F. / PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 CENTRO NACIONAL DE REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 170659209-C
 ENRIQUEZ ACOSTA CARLOS GUSTAVO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 03 JUNIO 1962
 170659209-C 0022/07/67 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1962



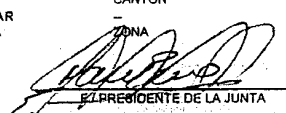

ECUATORIANA***** V4343V424E
 CASADO NORMA Y GAVIDIA VALLEJO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 HECTOR GUSTAVO ENRIQUEZ
 AIDA ACOSTA
 QUITO 24/01/2008
 24/01/2008
 REN 2702798
 Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

139-0060 **1706592092**
 NÚMERO CÉDULA
ENRIQUEZ ACOSTA CARLOS GUSTAVO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCAZAR
 PARROQUIA


 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA "NOBOA ENRIQUEZ AUTO 87 C. LTDA." CELEBRADA EL DÍA VIERNES
TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes treinta de abril de dos mil diez, en el local social de la compañía ubicado en la Avenida América No. N 35 79 y Hernández Girón, siendo las 09h00, se reúnen los socios que se detallan a continuación, titulares de las siguientes participaciones y capital:

SOCIOS	# PARTICIPACIONES	CAPITAL (USD)
Carlos Enríquez Acosta	486	486
Ramiro Noboa Izurieta	486	486
Enrique Noboa González	28	28
TOTAL	1000	1000

Preside la sesión el señor Ramiro Gustavo Noboa Izurieta y actúa como Secretario el señor Carlos Gustavo Enríquez Acosta, en sus calidades de Presidente y Gerente de la compañía, respectivamente.

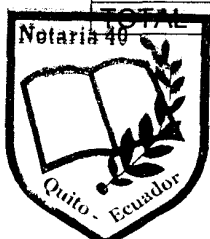
Por encontrarse presente el cien por ciento del capital social de la compañía, los socios, de conformidad con lo establecido por los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías codificada, aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios.

El orden del día, acordado unánimemente por los socios, es el siguiente:

- 1. Cesión de participaciones sociales por parte del señor Enrique Noboa González a favor de los socios Ramiro Gustavo Noboa Izurieta y Carlos Gustavo Enríquez Acosta.**

En cuanto al único punto del orden del día, al existir unanimidad de criterio de los socios de la compañía, se decide autorizar la cesión de la totalidad de participaciones sociales del señor Enrique Noboa González, esto es veintiocho participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, por un total de veintiocho dólares, a favor de los socios señores Ramiro Gustavo Noboa Izurieta y Carlos Gustavo Enríquez Acosta, de conformidad con el siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	NO. PARTICIPACIONES	VALOR TOTAL
Enrique Noboa González	Ramiro Gustavo Noboa Izurieta	14 de US\$ 1.00	US\$ 14.00
Enrique Noboa González	Carlos Gustavo Enríquez Acosta	14 de US\$ 1.00	US\$ 14.00
TOTAL		28 de US\$ 1.00	US\$ 28.00



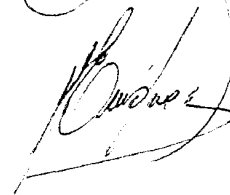
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

El capital social de la compañía, luego de que esta cesión de participaciones se encuentre debidamente legalizada, quedará distribuido de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL	NO. DE PARTICIPACIONES
Ramiro G. Noboa Izurieta	US\$ 500.00	500
Carlos G. Enríquez Acosta	US\$ 500.00	500
TOTAL	US\$ 1,000.00	1.000

Una copia certificada de la presente acta de Junta General Universal y Extraordinaria, se insertará como documento habilitante de la escritura pública correspondiente, que deberá otorgarse a la brevedad posible de acuerdo con la decisión de los socios de la compañía.

Sin otro punto que tratar, se suspende la sesión a las 10h00, hasta que el Secretario redacte la correspondiente acta. Se reinstala la sesión a las 10h30, el Secretario da lectura al acta, la misma que es aprobada por los Socios unánimemente, para constancia de lo cual la suscriben junto con el Presidente y el Secretario. Se levanta la sesión a las 11h00. f) Carlos Enríquez Acosta; f) Ramiro Noboa Izurieta; f) Enrique Noboa González.-
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS Y AL CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.- LO CERTIFICO .- EL SECRETARIO



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil diez.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.-

Con esta fecha, tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NOBOA ENRIQUEZ AUTO 87 C. LTDA., otorgada en esta Notaria, el veinte de mayo de mil novecientos noventa y uno, de su escritura pública de: CESION DE PARTICIPACIONES DE ESTA COMPAÑIA, otorgada por: SR. ENRIQUE NOBOA GONZALEZ, a favor de: RAMIRO GUSTAVO NOBOA IZURIETA Y OTRO., celebrada, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA, el dieciocho de mayo del dos mil diez.- Quito a, veintiséis de mayo del dos mil diez.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

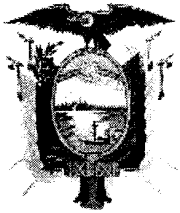
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria 17



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1139** del REGISTRO MERCANTIL de veinticinco de junio del mil novecientos noventa y uno, a fs 2054 vta, tomo 129, correspondiente a la constitución de la compañía “**NOBOA ENRIQUEZ AUTO 87 CIA. LTDA.**”, lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, diecisiete de junio del dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**


DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO.



Ng